



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2013-371
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ALEJANDRO VARELA CHAVERRA
DEMANDADO:	ADRIANA MARIA CALDERON NINCO

En atención al Derecho de Petición presentado por el demandante fol.166, en el cual solicita levantamiento de medidas, se allega a lo actuado, se le indica al mismo que este Despacho en auto del 12 de mayo de 2016, fol.158, se pronunció al respecto, por lo tanto estese a lo dispuesto.

No obstante el Despacho observa que el oficio donde se levanta Medida cautelar, fue retirado el 1 de junio de 2016, fol.159, en aras de garantizar trámite respectivo se dispone:

- Por Secretaria oficial nuevamente a INSTITUTO TRANSITO Y TRANSPORTE HUILA¹, a, se sirva levantar el embargo y Secuestro de la motocicleta de placa CVJ57B de propiedad del señor ALEJANDRO VRELA CHAVERRA., dejando sin efecto nuestro Of#1603 del 5 de diciembre de 2014.-

Notificar el presente proveído al demandante correo electrónico Alejandro.varela385@casur.gov.co anexando oficio.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo

¹ correspondencia@transito-huila.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e974c1e96c215e3908d0be7b1de3aac096e03d3f8253d2531e032d8d08b971e**

Documento generado en 31/10/2022 11:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>